



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Protección Civil.

DILIGENCIA: La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que la presente modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la atención de las necesidades sociales, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de 25 de febrero de 2021, no habiéndose presentado alegaciones a dicho acuerdo, quedando aprobado definitivamente y publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 108, de 9 de junio de 2021.

En Chiclana, al día de la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: Manuel Jaramillo Fernández.

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas prestaciones en materia de Servicios Sociales que concede el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para atender las diversas situaciones que dificulten a las personas y/o unidades de convivencia su pleno desarrollo e integración social.

Los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar *la protección social, económica y jurídica de la familia*.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que *los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios*.

Pág.1 de 36.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	09/06/2021 11:37:04

b00671a147060914da707e5152060b25e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147060914da707e5152060b25e>

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: “Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía”, que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

Además, la presente ley se hace eco de la reciente sentencia del Tribunal Constitucional, que ha estimado parcialmente el recurso de inconstitucionalidad formulado por la Asamblea de Extremadura contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. El Tribunal Constitucional determina con esta sentencia que los servicios de asistencia social y atención primaria a la salud son competencias de las Comunidades Autónomas. Por ello, el Estado solo podrá atribuir competencias locales o prohibir que estas se desarrollen en el nivel local cuando tengan la competencia en la materia o sector de que se trate. En materias de competencia



b00671a147060914da707e5152060b25e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Protección Civil.

autonómica, solo las Comunidades Autónomas.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para facilitar la promoción y el desarrollo pleno y libre de los derechos de todas las personas y grupos que garantice su igualdad dentro de la sociedad atenderá la cobertura de las necesidades sociales, adecuándolas en su caso a los procesos de cambio social y personal.

Las Ayudas Económicas Familiares se encuentran reguladas actualmente en la *Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.*

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente norma es la regulación de las bases para la tramitación y concesión de prestaciones sociales de carácter económico de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana.

Las prestaciones económicas, tal y como se recogen definidas en el artículo 40.4 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, son entregas dinerarias de carácter puntual o periódico concedidas a personas o unidades de convivencia orientadas al logro de los objetivos de la política de Servicios Sociales de Andalucía.

Estas prestaciones dinerarias en ocasiones son concedidas en especie, atendiendo a la necesidad que motivó su concesión y siempre a criterio del personal técnico de la Delegación de Servicios Sociales. Estas prestaciones económicas se configuran como un instrumento dentro de la intervención social propia de los Servicios Sociales Comunitarios.

En general, las prestaciones económicas tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social, así como favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y/o en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

En líneas generales las prestaciones económicas podrán destinarse por las personas beneficiarias a los siguientes conceptos:

- Gastos de manutención.
- Suministros básicos.
- Equipamiento del hogar, enseres...
- Gastos farmacéuticos.
- Arreglos menores en la vivienda.
- Otros valorados técnicamente.

Pág.3 de 36.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	09/06/2021 11:37:04

b00671a147060914da707e5152060b25e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147060914da707e5152060b25e>

TÍTULO II. DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 2.- Tipología de Prestaciones Económicas.

La presente Ordenanza contempla cuatro modalidades de prestaciones económicas:

a) Ayuda Económica Familiar (AEF)¹. Son aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social. Estas ayudas implicarán una intervención social complementaria.

b) Ayuda Económica Municipal (AEM). Son prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, que refuerzan la intervención social llevada a cabo con ellos.

c) Ayuda Económica de Emergencia Social (AEES)². Son aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

d) Ayuda Económica Extraordinaria (AEE). Ayudas de carácter polivalente, puntual y excepcional, que pueden concederse con motivo de situaciones de catástrofe, calamidad, epidemia o crisis sociosanitaria a nivel local. Estas ayudas no se considerarán como AEF, AEM ó AEES dado su carácter extraordinario, por lo que no computarán como ayudas ordinarias. Sin embargo, la cuantía de estas ayudas se propondrá de acuerdo al número de miembros de la unidad familiar y la existencia de menores o no en la misma, acorde a los umbrales económicos establecidos en el Anexo I.

Estas ayudas, en cualquiera de sus modalidades, podrán abonarse directamente a la persona solicitante o a través de un pago a terceros, siempre que se cuente con la autorización de la misma para que el abono se realice a la persona física o entidad jurídica que ellos indiquen.

Artículo 3. Incompatibilidades

Las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza son incompatibles con otras ayudas concedidas por otras administraciones públicas para el mismo concepto, salvo excepciones determinadas por criterio técnico.

Las Ayudas Económicas de Emergencia Social serán compatibles con las Ayudas Económicas Familiares, con las Ayudas Económicas Municipales, así como con con otras

- 1 Artículo 7.4 Decreto 11/1992, de 28 de Enero sobre la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales comunitarios.
- 2 Artículo 7.3 Decreto 11/1992, de 28 de Enero sobre la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales comunitarios.

Pág.4 de 36.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	09/06/2021 11:37:04



b00671a147060914da707e5152060b25e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=b00671a147060914da707e5152060b25e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Protección Civil.

ayudas concedidas por otras administraciones públicas para el mismo concepto, siempre y cuando se considere técnicamente y haya sobrevenido una situación de emergencia debidamente justificada y acreditada por la persona interesada.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán solicitar las prestaciones económicas descritas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, las personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 5, atraviesan una situación de necesidad social, previa valoración técnica efectuada por el/la Trabajador/a Social de la Unidad de Trabajo Social (UTS).

A efectos de esta ordenanza se entiende por **unidad familiar** la constituida por una o más personas que residan en la misma vivienda y/o estén empadronadas en el mismo domicilio, relacionadas entre sí por matrimonio, pareja de hecho o relación análoga debidamente acreditada, consanguinidad, afinidad y adopción hasta el tercer grado. A criterio profesional también podrán considerarse miembros de la unidad familiar, a aquellas personas que pese a no estar residiendo en el domicilio de la unidad familiar solicitante, contribuyan de manera significativa a satisfacer las necesidades de la misma.

En todo caso, en el supuesto de parejas con hijos comunes menores de edad y que no exista convenio regulador, será exigible la documentación del progenitor o progenitora no conviviente en el domicilio.

En el caso de **parejas separadas o divorciadas con sentencia judicial de guarda y custodia compartida claramente especificada** (es decir, cuando en la sentencia se especifique claramente que los menores pasan durante el año el mismo tiempo con ambos progenitores), se entenderá que ambos progenitores podrán solicitar la ayuda económica familiar en caso de que cumplan los requisitos para ello, siempre que entre los dos no se supere el tiempo máximo anual de concesión de la ayuda.

Las Personas Sin Hogar se atenderán dentro del Programa Específico de este colectivo de población y a través del Convenio de colaboración con la entidad prestadora del servicio en ese momento. Se contempla la tramitación de Ayudas Económicas para Personas sin Hogar con las que se esté llevando un Programa Individualizado de Intervención, se estén cumpliendo los objetivos del mismo y exista un pronóstico positivo.

Artículo 5. Requisitos.

Con carácter general, podrán solicitar las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza aquellas personas o unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

Pág.5 de 36.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	09/06/2021 11:37:04

b00671a147060914da707e5152060b25e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147060914da707e5152060b25e>

a) Estar empadronado y ser residente en el municipio de Chiclana de la Frontera, con una antelación mínima de un año a la fecha de presentación de la solicitud. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios las personas físicas o unidades familiares que, estando empadronado en la localidad, aunque no cumpla el requisito del año, concurren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Que hayan estado empadronadas en el municipio durante más de un año con anterioridad y regresen al término municipal en los doce meses anteriores a la fecha en la que se dieron de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Que la llegada al municipio haya sido motivado por una situación de violencia de género debidamente acreditada.
- Que exista una situación de violencia doméstica, menores en situación de riesgo u otras de gravedad extrema, siempre que sea oportunamente acreditada y valorada técnicamente en Comisión.

Por regla general se exigirá a los solicitantes para el acceso a las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza que la dirección de residencia coincida con la de empadronamiento, salvo causa de fuerza mayor.

b) Estar constituidas de manera estable como unidad familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

d) No ser beneficiario de otras ayudas de otras Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.

e) Encontrarse, tanto el solicitante como los miembros de su unidad familiar mayores de 18 años, de alta como demandante de empleo, salvo situaciones valoradas a criterio técnico.

f) Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, en el tiempo y la forma establecida en la presente normativa.

g) Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir, cuando proceda, el correspondiente Proyecto de Intervención Social – Familiar.

h) Facilitar el acceso al domicilio por parte del personal técnico.

i) Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económico de la unidad familiar.

j) Haber solicitado previamente aquellos recursos y/o prestaciones sociales a los que tuvieran derecho debido a sus circunstancias personales, sociofamiliares y económicas.

k) Haber justificado documentalmente en tiempo y forma las prestaciones económicas concedidas con anterioridad, según lo dispuesto en la presente Ordenanza.

l) No disponer de unos ingresos o recursos económicos en la unidad de convivencia superiores a los establecidos en el **Anexo I**.

La exención de cualquiera de los requisitos recogidos en el presente artículo deberá someterse a Comisión Técnica.

Artículo 6. Ingresos y/o rentas computables

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	09/06/2021 11:37:04



b00671a147060914da707e5152060b25e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147060914da707e5152060b25e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Protección Civil.

Se considerarán ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto perciban todos los miembros de la unidad familiar, exceptuándose la Prestación Familiar por Hijo a Cargo menor de edad.

Asimismo tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar. No se considerará la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

En los casos de personas que pese a no estar residiendo en el domicilio de la unidad familiar solicitante, contribuyan de manera significativa a satisfacer las necesidades de la misma, se computarán como mínimo el 50% de sus ingresos. Esto se aplicará en todo caso al progenitor no conviviente cuando existan en la unidad familiar hijos menores de edad y no se haya tramitado el correspondiente convenio regulador.

Artículo 7. Obligaciones de las familias beneficiarias

Las unidades de convivencia beneficiarias de las prestaciones económicas de la Delegación de Servicios Sociales adquirirán los siguientes compromisos:

- a) Destinar las ayudas para el fin para el cual se concedieron.
- b) Facilitar el acceso al domicilio por parte del personal técnico como requisito para la tramitación de la ayuda económica.
- c) Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económica de la unidad familiar.
- d) Comunicar por escrito cualquier cambio de las circunstancias sociofamiliares que influyan en la resolución de la ayuda.
- e) Aportar la documentación justificativa del importe de la ayuda económica según lo dispuesto en la presente Ordenanza, en aquellos casos que así se haya acordado con el/la profesional de referencia, a fin de constatar el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- f) Solicitar todas aquellas otras prestaciones a las que se tenga derecho, procedentes de otros organismos y entidades públicas.
- g) Mostrar una actitud de respeto en todo momento hacia los/as profesionales de la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Artículo 8. Causas de desestimación de la solicitud.

Pág.7 de 36.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	09/06/2021 11:37:04



b00671a147060914da707e5152060b25e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147060914da707e5152060b25e>

Serán desestimadas aquellas solicitudes de ayudas cuyos solicitantes se hallen incurso en alguna de las siguientes causas:

- a) Las unidades de convivencia que no cumplan los requisitos del Artículo 4 y 5.
- b) Los solicitantes que no presenten la documentación exigida y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.
- c) Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las ayudas, así como cuando se produzca contradicción, ocultación y / o falsedad en los datos económicos, convivenciales o relativos a la vivienda.
- d) Los solicitantes que hayan sido anteriormente beneficiarios y que hayan agotado el plazo máximo de concesión de las ayudas (incluida la prórroga).
- e) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su petición.
- f) Renuncia del beneficiario a la ayuda.
- g) No encontrarse como demandante de empleo la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, salvo valoración técnica.
- h) No utilizar una prestación económica anterior para la finalidad para la que fue concedida.
- i) Incumplimiento de los compromisos que se adquirieron con la concesión de una ayuda económica tramitada con anterioridad.
- j) Existencia de persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante.
- k) La concesión de la ayuda no es suficiente para resolver total o parcialmente la situación de necesidad o la problemática planteada.
- l) El concepto para el que se solicita la ayuda es competencia de otros organismos públicos.
- m) La persona solicitante o cualquiera de los miembros de su unidad familiar, cuentan con la posesión de bienes muebles e inmuebles que por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

En caso de que no haya disponibilidad presupuestaria, se suspenderá la tramitación de la ayuda, reanudándose la misma en el momento en que el crédito esté de nuevo disponible.

Artículo 9. Baremación de las ayudas.

Las ayudas económicas serán valoradas conforme a los baremos establecidos (**Anexo I, Anexo II y Anexo III**), atendiendo a su tipología. Los/as trabajadores/as sociales aplicarán estos baremos considerando la situación personal, familiar, económica, sanitaria y social de la unidad familiar solicitante y la viabilidad familiar para afrontar la situación de necesidad.

Para determinar la falta de recursos económicos, se tomará como referencia el IPREM anual (12 pagas) en función de los miembros que conforman la unidad familiar (**Anexo I**). Se tendrán en cuenta los ingresos de los seis últimos meses de cualquier naturaleza de todos los miembros de la unidad familiar según los artículos 4 y 6, descontándose los gastos reales y demostrados derivados de la hipoteca o el alquiler de la vivienda habitual. Así mismo,

Pág.8 de 36.

Documento firmado por: JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	Fecha/hora: 09/06/2021 11:37:04
--	------------------------------------



b00671a147060914da707e5152060b25e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=b00671a147060914da707e5152060b25e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Protección Civil.

cuando el solicitante sea el progenitor no custodio, se deducirán de sus ingresos los abonos que haya realizado en concepto de pensión de manutención o pensión compensatoria establecida judicialmente y debidamente acreditada. De la misma manera, a criterio técnico, podrán deducirse otros gastos acreditados documentalmente por la persona solicitante.

CAPÍTULO II. DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Artículo 10. Concepto de Ayudas Económicas Familiares

Las Ayudas Económicas Familiares, de acuerdo con el artículo 7 del *Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios*, constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Artículo 11. Familias destinatarias de las Ayudas Económicas Familiares

Serán destinatarias de estas ayudas aquellas unidades familiares, tal y como se entiende en el Artículo 4 de la presente ordenanza, siempre y cuando tengan menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos, especialmente de crianza y alimentación, higiene, vestido y calzado, debiendo cumplir en todo caso con los siguientes requisitos:

- Insuficiencia de recursos económicos en el hogar donde los menores residan o se integren.
- Existencia de necesidades básicas de los menores que deben ser cubiertas.
- Cuando existan indicadores de riesgo para el desarrollo integral de los menores, será requisito imprescindible la existencia y aceptación por parte de la familia de un **Proyecto de Intervención Familiar (Anexo IV)** que contribuya a superar la situación, comprometiéndose la familia a la mejora de su situación en función de sus posibilidades de cambio y los objetivos planteados.
- La valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada.

Para la concesión de las Ayudas Económicas Familiares tendrán **preferencia** las siguientes familias:

Pág.9 de 36.

Documento firmado por: JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	Fecha/hora: 09/06/2021 11:37:04
--	------------------------------------

b00671a147060914da707e5152060b25e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=b00671a147060914da707e5152060b25e>

- Familias numerosas.
- Familias monoparentales.
- Familias con la ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores (por defunción, enfermedad, ingreso en prisión...)
- Familias con algunos de sus miembros con discapacidad igual o superior a un 33% o en situación de dependencia.
- Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.

Artículo 12. Finalidad de las Ayudas Económicas Familiares

Las familias que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente podrán recibir ayudas económicas dinerarias o en especie, de carácter periódico o único, que se destinarán a la cobertura de necesidades por el siguiente orden de prioridad:

1. Necesidades básicas: adquisición de alimentos, ropa, calzado, productos de aseo personal e higiene doméstica, pañales, leche de continuidad, así como medicamentos con la debida prescripción médica.
2. Necesidades escolares: Material escolar no financiado por el organismo competente en Educación, acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración de la persona menor, gastos derivados de transporte u otros.
3. Necesidades del hogar donde reside el menor: suministros básicos de electricidad, gas y agua; adquisición de mobiliario y enseres básicos; arreglos en la vivienda; siempre que ello incida en el bienestar del menor.

Artículo 13. Cuantía de las Ayudas Económicas Familiares

Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas tanto en su importe como en su modalidad y duración por el/la profesional de Trabajo Social de los Servicios Sociales Comunitarios, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar, atendiendo al baremo interno establecido para ello.

Las cuantías hasta llegar al máximo correspondiente (**Anexo V**), vendrá determinado por la valoración técnica del/a trabajador/a social, la situación de necesidad planteada, la tipología de la unidad familiar y el número de menores que convivan en la misma.

Artículo 14. Temporalización

Las Ayudas Económicas Familiares podrán concederse durante un periodo máximo de diez meses (cinco meses, prorrogables a otros cinco) en los últimos doce meses.

Una vez percibidos los diez meses de Ayuda Económica Familiar deberán transcurrir, como mínimo y por regla general, tres meses para la tramitación de otra, salvo excepciones valoradas por el personal técnico ante necesidad social extrema.

Asimismo, para poder solicitar la Ayuda Económica Familiar deberán transcurrir como

Documento firmado por: JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	Fecha/hora: 09/06/2021 11:37:04
--	------------------------------------



b00671a147060914da707e5152060b25e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Protección Civil.

mínimo tres meses desde la percepción de otras ayudas concedidas por otras administraciones públicas para el mismo concepto, salvo excepciones valoradas por el personal técnico.

CAPÍTULO III. DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

Artículo 15. Concepto de Ayudas Económicas Municipales

Las Ayudas Económicas Municipales son aquellas prestaciones económicas para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social, favoreciendo la integración de las personas. Estas ayudas están dirigidas a personas individuales o unidades familiares sin menores a cargo, que carezcan de medios y en los que concurran factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

Artículo 16. Objeto de Ayudas Económicas Municipales

Las Ayudas Económicas Municipales podrán destinarse a cubrir los siguientes gastos:

- a) Manutención.
- b) Pago de suministros básicos de la vivienda habitual.
- c) Ayudas para medicación esencial, prescritos por el facultativo, considerados esenciales y que no estén cubiertos por el sistema público de salud.
- d) Ayudas para tratamientos especializados, cuya necesidad esté debidamente acreditada, siempre que no estén incluidas en la cobertura de la red pública sanitaria o social.
- e) Ayudas para gastos de desplazamientos en transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales lo requieran.
- f) Ayudas para equipamiento básico de la vivienda habitual cuando éste sea inexistente en el domicilio o se encuentre muy deteriorado, así como reparaciones menores en el domicilio que favorezcan la permanencia del solicitante en su vivienda habitual si así fuera aconsejable.

Artículo 17. Cuantía de las Ayudas Económicas Municipales

Las Ayudas Económicas Municipales estarán definidas y cuantificadas tanto en su importe como en su modalidad y duración por el/la profesional de Trabajo Social de los Servicios Sociales Comunitarios, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar, atendiendo al baremo interno establecido para ello.

La cuantía hasta llegar al máximo correspondiente (**Anexo V**), vendrá determinada por la valoración técnica del trabajador/a social, la situación de necesidad planteada, la

Pág.11 de 36.

Documento firmado por: JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	Fecha/hora: 09/06/2021 11:37:04
--	------------------------------------

b00671a147060914da707e5152060b25e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147060914da707e5152060b25e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

tipología de la unidad familiar sin menores a cargo y el número de miembros que la conforman.

Artículo 18. Temporalización

Las Ayudas Económicas Municipales podrán concederse un periodo máximo de diez meses (cinco meses prorrogables a otros cinco) en los últimos doce meses.

Una vez percibidos los diez meses de Ayuda Económica Municipal deberán transcurrir, como mínimo y como regla general, tres meses para la tramitación de otra, salvo excepciones valoradas por el personal técnico ante necesidad social extrema.

Asimismo, para poder solicitar la Ayuda Económica Municipal deberán transcurrir como mínimo tres meses desde la percepción de otras ayudas concedidas por otras administraciones públicas para el mismo concepto, salvo excepciones valoradas por el personal técnico .

CAPÍTULO IV. DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Artículo 19. Concepto de Ayudas Económicas de Emergencia Social

Las Ayudas Económicas de Emergencia Social son aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez. Se trata de prestaciones económicas no periódicas destinadas a afrontar gastos específicos de carácter básico, provocados por situaciones sobrevenidas.

Artículo 20. Objeto de las ayudas

Estas ayudas se concederán para afrontar las siguientes situaciones sobrevenidas:

- a) Pago de un alojamiento alternativo temporal cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad familiar en su domicilio habitual y la misma carezca de recursos propios o familiares suficientes.
- b) Alta de consumo de energía eléctrica o acometida de agua en la vivienda habitual.
- c) Ayudas para medicación esencial, prescritos por el facultativo, considerados esenciales y que no estén cubiertos por el sistema público de salud.
- d) Ayudas para tratamientos especializados, cuya necesidad esté debidamente acreditada, siempre que no estén incluidas en la cobertura de la red pública sanitaria o social.
- e) Ayudas para gastos de desplazamientos en transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales lo requieran.
- f) Ayudas para equipamiento básico de la vivienda habitual cuando éste sea inexistente en el domicilio o se encuentre muy deteriorado, reparaciones menores de urgente necesidad y limpieza del domicilio en casos extremos, siempre que favorezcan la

Pág.12 de 36.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	09/06/2021 11:37:04



b00671a147060914da707e5152060b25e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=b00671a147060914da707e5152060b25e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Protección Civil.

permanencia del solicitante en su domicilio habitual si así fuera aconsejable.

- g) Ayudas de emergencia de carácter polivalente, puntuales y excepcionales, que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores, valoradas por los/as trabajadores/as sociales como indispensable para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias.

Artículo 21. Cuantía de las Ayudas Económicas de Emergencia Social

Las Ayudas Económicas de Emergencia Social estarán definidas y cuantificadas por el/ la profesional de Trabajo Social de los Servicios Sociales Comunitarios, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

El umbral económico a considerar para la concesión de estas ayudas será el establecido para las ayudas económicas familiares o municipales, según proceda.

Las cuantías de estas ayudas podrán alcanzar la cuantía máxima de las ayudas económicas familiares o municipales, según proceda (Anexo V) y vendrá determinado por la valoración técnica del trabajador/a social, la situación de necesidad planteada, la tipología de la unidad familiar y sus circunstancias personales, familiares y sociales.

Artículo 22. Temporalización

Las Ayudas Económicas de Emergencia Social se concederán por regla general en un pago único, salvo que a nivel técnico se aconseje otro modo.

Sólo se podrá percibir una Ayuda Económica de Emergencia Social en los últimos doce meses, salvo excepciones muy justificadas que sean valoradas por el personal técnico.

CAPÍTULO V. DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 23. Concepto de Ayudas Económicas Extraordinarias

Ayudas de carácter polivalente, puntual y excepcional, que pueden concederse con motivo de situaciones de catástrofe, epidemia o crisis sociosanitaria que afecten a nivel local.

Artículo 24. Objeto de las Ayudas Económicas Extraordinarias

Las Ayudas Económicas Extraordinarias se destinarán a la cobertura de necesidades básicas de todos los miembros de la unidad familiar beneficiaria.

Artículo 25. Cuantía de las Ayudas Económicas Extraordinarias

Pág.13 de 36.

Documento firmado por: JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	Fecha/hora: 09/06/2021 11:37:04
--	------------------------------------

b00671a147060914da707e5152060b25e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147060914da707e5152060b25e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Las Ayudas Económicas Extraordinarias estarán definidas y cuantificadas por el/la profesional de Trabajo Social de los Servicios Sociales Comunitarios, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

Estas ayudas no se considerarán como AEF, AEM ó AEES dado su carácter extraordinario, por lo que no computarán como ayudas ordinarias. Sin embargo, la cuantía de estas ayudas se propondrá de acuerdo al número de miembros de la unidad familiar y la existencia de menores o no en la misma, acorde a los umbrales económicos establecidos en el Anexo I para las Ayudas Económicas Familiares y las Ayudas Económicas Municipales, según se trate.

Las cuantías de estas ayudas podrán alcanzar la cuantía máxima establecida en el Anexo V.

Artículo 26. Temporalización

Las Ayudas Económicas Extraordinarias tendrán una duración máxima de seis meses.

CAPÍTULO VI. GESTION Y PROCEDIMIENTO

Artículo 27. Iniciación del expediente

El procedimiento podrá iniciarse de dos maneras:

- a) De oficio por los Equipos de los Servicios Sociales Comunitarios ante una situación de emergencia por riesgo a la persona o personas.
- b) A instancia de la persona interesada.

Las solicitudes de las ayudas económicas serán facilitadas por las/os Trabajadoras/es Sociales de la Delegación de Servicios Sociales previa valoración de la situación socio familiar y económica de la unidad familiar y presentadas y tramitadas en los Servicios Sociales municipales, en la zona o UTS correspondiente por el lugar de empadronamiento de la persona solicitante, o por cualquiera de los medios previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de solicitar la ayuda, se considerará miembros de la unidad familiar o convivencial lo establecido en el Artículo 4 de la presente norma, y se precisará documentación referida a todos los miembros de la misma.

Artículo 28. Documentación

Para solicitar las citadas ayudas será necesario presentar la siguiente **documentación actualizada**:

Con carácter general:

Documento firmado por: JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	Fecha/hora: 09/06/2021 11:37:04
--	------------------------------------



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Protección Civil.

a) Solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo oficial, suscrita por el interesado o por quien ostente su representación legal, debiéndose en este último caso, acreditarse la misma.

b) Declaración jurada o promesa de ingresos referida a todos los mayores de 16 años de la unidad familiar.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya del solicitante y toda su unidad convivencial, en caso de oposición expresa.

d) Fotocopia del libro de familia.

e) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar o convivencial mayores de 16 años, o en su defecto certificados negativos de ingresos y/o percepciones del Servicio Público de Empleo Estatal e Instituto Nacional de Seguridad Social, en caso de oposición expresa.

f) Informes de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, en caso de oposición expresa.

g) Certificados escolares de los menores de 16 años que convivan en el domicilio indicando su asistencia regular a clase.

Desde la Delegación de Servicios Sociales se recabará de oficio la situación de empadronamiento de los solicitantes en todos los casos, así como los certificados de bienes de éstos en aquellos casos que se consideren.

Con carácter específico:

a) En casos de separación o divorcio, deberá presentarse sentencia y/o convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias. En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará reclamación judicial acerca de dicho incumplimiento. En caso de no aportarse dicha reclamación judicial, se computarán las pensiones compensatorias y/o alimenticias recogidas en sentencia y/o convenio regulador, salvo excepciones consideradas según criterio técnico.

b) En caso de que el solicitante sea progenitor no custodio, justificante de la pensión de manutención abonada en favor del hijo, a los efectos de considerarlo como gasto deducible según se recoge en el artículo 9.

c) Uno o dos presupuestos diferentes del gasto que origine la petición de la ayuda en los casos que proceda.

d) Prescripción médica emitida preferentemente por facultativo del Servicio Andaluz de Salud en los casos de ayudas para medicación esencial y tratamientos especializados.

e) Fotocopia de la tarjeta acreditativa de discapacidad en los casos en los que proceda, si existe oposición expresa.

f) Fotocopia del título de familia numerosa en los casos que proceda, si existe oposición expresa.

g) Fotocopia de la sentencia de víctima de violencia de género y/o orden de

Pág.15 de 36.



b00671a147060914da707e5152060b25e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147060914da707e5152060b25e>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	09/06/2021 11:37:04

alejamiento en vigor, en los casos que proceda.

h) Fotocopia del contrato de alquiler vigente y justificante que acredite fehacientemente el pago del mismo, referido a la vivienda habitual, de los 6 meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. No se considerarán los gastos de alquiler cuando entre el arrendador y el arrendatario exista relación de parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad, afinidad u adopción y acogimiento.

i) Justificante del préstamo hipotecario de la vivienda habitual referido a los últimos seis meses; los recibos aportados deberán acreditar que realmente se trata de un préstamo hipotecario.

j) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida.

Artículo 29. Plazo de presentación de solicitudes

Se podrán facilitar solicitudes de ayudas económicas durante todo el año natural, salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo distinto.

Artículo 30. Instrucción del expediente

Los/as auxiliares administrativos de la Delegación de Servicios Sociales serán los responsables de registrar de entrada la solicitud de la ayuda cuando ésta se encuentre totalmente completa con toda la documentación que se haya visto conveniente incluir por parte de los/as trabajadores/as sociales que procedieron a su entrega. Sólo en aquéllos casos en los que quede demostrado la imposibilidad de presentar un documento en el plazo fijado, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

Corresponde al personal técnico responsable de los Servicios Sociales Municipales la práctica de entrevistas, visitas a domicilio, diagnóstico y demás actuaciones que se consideren necesarias .

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrá recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

Los/as trabajadores/as sociales pondrán de manifiesto la necesidad o no de la concesión de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica, su modalidad, cuantía y duración en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar (**Anexo VII**). En el caso de las Ayudas Económicas Familiares, cuando además se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los menores, se elaborará además un **Proyecto de Intervención Familiar (Anexo IV)**, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo. En este Proyecto se hará constar los compromisos que ha de asumir la familia para acceder a la ayuda y la intervención que se llevará a cabo por parte de los Servicios Sociales

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	09/06/2021 11:37:04



b00671a147060914da707e5152060b25e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=b00671a147060914da707e5152060b25e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Protección Civil.

Comunitarios.

Una vez finalizada la instrucción, se realizará la propuesta favorable o desfavorable de concesión de la ayuda.

Artículo 31. Criterios objetivos de concesión.

La propuesta favorable o desfavorable de la ayuda se realizará atendiendo a los siguientes criterios objetivos:

- a) Composición familiar y apoyos sociales con los que cuenta.
- b) Ingresos de la unidad familiar (recursos propios, ayudas institucionales, actividades dentro de la economía sumergida).
- c) Suficiencia para afrontar los gastos en relación con los ingresos.
- d) Situación laboral o de desempleo, así como duración de las mismas.
- e) Necesidad de la ayuda que precisa.
- f) Ayudas concedidas anteriormente.
- g) Viabilidad familiar.

Artículo 32. Comisión Técnica

El órgano encargado de supervisar, en los casos que se consideren necesarios, la propuesta de resolución de las ayudas será la Comisión Técnica, que se reunirá periódicamente. Estará compuesta por el personal técnico del Servicio de Información, Valoración y Orientación de la Delegación de Servicios Sociales, con un mínimo de cuatro miembros. Podrán asistir, a los solos efectos de estar informados el/la Jefe/a de Servicio y el/la Concejal/a-Delegado/a del Área de Servicios Sociales.

Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud pero persista la necesidad de la ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta de la Comisión Técnica, previo informe del profesional correspondiente.

Son funciones de la Comisión:

- Análisis y discusión técnica de los casos que por sus peculiaridades lo requieran, pudiendo eximir del cumplimiento de algún requisito para el acceso a las prestaciones de la presente Ordenanza.
- El seguimiento y supervisión de las intervenciones que se estén llevando a cabo.
- Establecimiento de los criterios de prioridad para la atención de los casos.
- La concesión o denegación de las ayudas consultadas, las condiciones de las mismas en su caso y las obligaciones que debe contraer el/la destinatario /a en cuanto a la finalidad para la que se concede.
- Elaboración de los documentos técnicos que la dinámica de trabajo requiera.
- Velar por la optimización de los recursos.

Pág.17 de 36.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	09/06/2021 11:37:04

b00671a147060914da707e5152060b25e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147060914da707e5152060b25e>

- La solicitud de nuevas pruebas o informes cuando se considere que la información o datos aportados son insuficientes para resolver adecuadamente.

Artículo 33. Resolución

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la Ayuda, estableciendo en su caso, las condiciones de la misma. Dicha resolución podrá ser delegada en el/la Concej/a que figure como responsable del área donde se ubique la gestión de los Servicios Sociales.

Artículo 34. Notificación

La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y los compromisos que se determinen en relación a la finalidad para la que se concede la misma.

Artículo 35. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, computándose dicho plazo desde la fecha de presentación de la solicitud en el registro correspondiente o desde el acuerdo de inicio de oficio por el órgano competente. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

Artículo 36. Confidencialidad y seguridad

Durante todo el procedimiento se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los menores y sus familias, sin perjuicio de la correspondiente coordinación con organismos y profesionales que sea necesaria para la resolución de la ayuda, cumpliendo en todo momento con el obligado secreto profesional.

CAPÍTULO VI. JUSTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS AYUDAS

Artículo 37. Justificación de las Ayudas

En virtud de lo establecido en el Art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley general de subvenciones “Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.”

Pág.18 de 36.

Documento firmado por: JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	Fecha/hora: 09/06/2021 11:37:04
--	------------------------------------



b00671a147060914da707e5152060b25e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDcc?csv=b00671a147060914da707e5152060b25e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Protección Civil.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas económicas en especie, deben justificar dichas ayudas mediante las facturas originales o documentos análogos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida o documento justificativo análogo. En el caso de ayudas concedidas en base a un presupuesto previamente aportado, la cuantía a justificar será la que figura en el presupuesto inicial, aún cuando la cuantía de la ayuda concedida fuese menor.

La justificación de la ayuda se realizará ante el/la trabajador/a social de referencia o el/la auxiliar administrativo/a correspondiente, sin perjuicio de la supervisión posterior del técnico competente, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda.

Artículo 38. Seguimiento y Control.

Las funciones de seguimiento y control de las Ayudas corresponden a la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera que las concedió. Esta labor de seguimiento y control puede dar lugar a la propuesta de modificación, suspensión o cese de la prestación económica.

La Intervención Municipal, ejercerá el Control Financiero de las ayudas otorgadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, pudiendo para ello recabar de la Delegación de Servicios Sociales con la periodicidad que estime oportuna, informes sobre el cumplimiento de lo establecido en las presentes ordenanzas y legislación aplicable, así como accediendo cuando lo estime a los expedientes tramitados a los efectos de efectuar las comprobaciones oportunas conforme a los procedimientos de auditoría y técnicas de muestreo.

Artículo 39. Causas de revocación.

Procederá la revocación de la Ayuda cuando se hubiera producido una modificación sustancial de las circunstancias que motivaran la concesión de la misma.

CAPÍTULO VII. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE DE LAS AYUDAS.

Artículo 40. Modificación, suspensión y extinción.

Las condiciones de concesión de estas prestaciones podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión, suspenderse cuando se incumpla alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos o extinguirse. La suspensión,

Pág.19 de 36.

b00671a147060914da707e5152060b25e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=b00671a147060914da707e5152060b25e>

Documento firmado por: JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	Fecha/hora: 09/06/2021 11:37:04
--	------------------------------------

modificación y extinción de las ayudas se realizará siempre que el desarrollo del procedimiento así lo permita.

Artículo 41. Modificación

Las condiciones de las prestaciones económicas, en cuanto a su modalidad y cuantía, podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

Artículo 42. Suspensión

Las Ayudas podrán suspenderse cuando se incumpla alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y se consideren necesarios para alcanzar los objetivos previstos para los que fueron concedidas.

Artículo 43. Extinción.

Las ayudas podrán extinguirse por las siguientes circunstancias:

- a) Desaparición de las circunstancias económicas y sociofamiliares que motivaron su concesión.
- b) Incumplimiento reiterado de los requisitos y compromisos que supusieron su concesión o si transcurridos dos meses desde su suspensión temporal, no se valora positivo su reanudación.
- c) Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
- d) Traslado de domicilio a otro municipio.
- e) Cumplimiento del plazo de duración máxima de la prestación económica.
- f) Renuncia del beneficiario de la prestación económica.
- g) No utilizar la prestación para el fin para el que fue concedida.
- h) Fallecimiento del beneficiario; cuando la ayuda se ha concedido a una unidad familiar, el órgano colegiado que ha elevado la propuesta favorable a la ayuda evaluará si es pertinente o no su continuidad a nombre de otro miembro de la unidad familiar.
- i) Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.

Cuando la causa de extinción se debiera a lo establecido en los puntos b), c) o g) el beneficiario no podrá solicitar nueva prestación en un plazo de seis meses.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. ACTUALIZACIÓN.

Los valores económicos incluidos en la presente ordenanza, así como la tipología de las ayudas, y los anexos que acompañan a dicha ordenanza podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

Documento firmado por: JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	Fecha/hora: 09/06/2021 11:37:04
--	------------------------------------



b00671a147060914da707e5152060b25e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=b00671a147060914da707e5152060b25e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Protección Civil.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las solicitudes de ayudas que se encuentren en trámite o en fase de recursos a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma en todo lo que sea favorable al solicitante.

ANEXO I. UMBRAL ECONÓMICO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

A) AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

NÚMERO DE MIEMBROS	IPREM	INGRESOS ÚLTIMO SEMESTRE
2 miembros	<75%	< 2542,05€
3 miembros	< 90%	< 3050,46€
4 miembros	< 100%	< 3389,40€
5 miembros	<115%	< 3897,81€
6 miembros	< 130%	< 4406,22€
7 o más miembros	< 165%	< 5592,51€

B) AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

NÚMERO DE MIEMBROS	IPREM	INGRESOS ÚLTIMO SEMESTRE
1 miembro	< 75%	< 2542,05€
2 miembros	< 100%	< 3389,40€
3 miembros	< 125%	< 4236,75€
4 miembros	<150%	< 5084,10€
5 miembros o más	<175%	< 5931,45€

ANEXO II. SISTEMA DE BAREMACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

1. Según la renta de los últimos seis meses

Miembros unidad familiar	Puntuación según porcentaje de la renta máxima semestral de la unidad familiar		
	6	5	4
2	< 847,35€	>= 847,35€ y ≤ 1694,70€	> 1694,70€ y ≤ 2542,05€
3	< 1016,82€	>= 1016,82€ y ≤ 2033,64€	> 2033,64€ y ≤ 3050,46€
4	< 1129,80€	>= 1129,80€ y ≤ 2259,60€	> 2259,60€ y ≤ 3389,40€
5	< 1299,27€	>= 1299,27€ y ≤ 2598,54€	> 2598,54€ y ≤ 3897,81€
6	< 1468,74€	>= 1468,74€ y ≤ 2937,48€	> 2937,48€ y ≤ 4406,22€
7 ó más	< 1864,17€	>= 1864,17€ y ≤ 3728,34 €	> 3728,34€ y ≤ 5592,51€

2. Según circunstancias familiares

Criterio	Puntuación
Familia numerosa	2
Familias monoparentales	
Familias con la ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores (por defunción, enfermedad, ingreso en prisión...)	
Familias con algunos de sus miembros con discapacidad igual o superior a un 33% o en situación de dependencia.	
Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.	

3. Otras circunstancias sociales

Criterio	Puntuación
La solicitante es víctima de violencia de género	2
Pérdida de la propiedad de la vivienda habitual por la existencia de una orden desahucio/desalojo o bien por la cesión voluntaria a la entidad bancaria (dación en pago)	
Desempleo de larga duración de todos los adultos de la unidad familiar	1
Número de miembros no capacitados para trabajar superior al número de miembros capacitados	



b00671a147060914da707e5152060b25e

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=b00671a147060914da707e5152060b25e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Protección Civil.

4. Circunstancias a valorar a criterio técnico³

Criterio	Puntuación
Otros valorados y justificados por la Comisión técnica, tanto favorables como desfavorables (Por ejemplo: predisposición al cambio, utilización de los recursos de empleo, condiciones de la vivienda, posesión de bienes que acrediten la existencia de medios para la cobertura de necesidades básicas ...)	

ANEXO III. SISTEMA DE BAREMACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

1. Según criterio económico

Miembros unidad familiar	Puntuación según porcentaje de la renta máxima semestral de la unidad familiar		
	6	5	4
1	<847,33€	>= 847,33€ y ≤ 1694,66€	> 1694,66€ y ≤ 2542,05€
2	< 1129,80€	>=1129,80€ y ≤ 2259,60€	> 2259,60€ y ≤ 3389,40€
3	<1412,25€	>=1412,25€ y ≤ 2824,50€	> 2824,50€ y ≤ 4236,75€
4	< 1694,70€	>= 1694,70€ y ≤ 3389,40€	> 3389,40€ y ≤ 5084,10€
5 ó más	< 1977,15€	>= 1977,15€ y ≤ 3954,30€	> 3954,30€ y ≤ 5931,45€

2. Ámbito socio-sanitario.

Criterio	Puntuación
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocida una discapacidad de un 65% o más	2
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocido un Grado III o II de Dependencia	
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocida una discapacidad entre un 33% y un 65%	1
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocido un Grado I de Dependencia	

3. Otras circunstancias sociales

Criterio	Puntuación
La solicitante es víctima de violencia de género	2
Familia monoparental	
Familias con al menos dos hijos a cargo	
Pérdida de la propiedad de la vivienda habitual por la existencia de una orden desahucio/desalojo o bien por la cesión voluntaria a la entidad bancaria (dación en pago)	1
Solicitantes unipersonales mayores de 50 años sin derecho a subsidio/prestación desempleo	
Desempleo de larga duración de todos los adultos de la unidad familiar	
Número de miembros no capacitados para trabajar superior al número de miembros capacitados	

³ Se sumarán o restarán tantos puntos como circunstancias se consideren a nivel técnico.

Pág.23 de 36.

b00671a147060914da707e5152060b25e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147060914da707e5152060b25e>

Documento firmado por: JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	Fecha/hora: 09/06/2021 11:37:04
--	------------------------------------

4. Circunstancias a valorar a criterio técnico⁴

Criterion	Puntuación
Otros valorados y justificados por la Comisión técnica, tanto favorables como desfavorables (Por ejemplo: predisposición al cambio, utilización de los recursos de empleo, condiciones de la vivienda, posesión de bienes que acrediten la existencia de medios para la cobertura de necesidades básicas ...)	

ANEXO IV. PROYECTO DE INTERVENCIÓN FAMILIAR

Proyecto de Intervención Familiar

FAMILIA:

Nº EXP PIFA:

Nº EXP SIVO:

FECHA DE INICIO:

FECHA FINALIZACIÓN PREVISTA:

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	F.N.	D.N.I	E.C	SITUACIÓN/OCUPACIÓN

2.- DOMICILIO:

TELÉFONOS:

- SITUACIÓN VIVIENDA:

- FUENTES DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (ESPECIFICAR):

3.- GENOGRAMA:

⁴ Se sumarán o restarán tantos puntos como circunstancias se consideren a nivel técnico.



b00671a147060914da707e5152060b25e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=b00671a147060914da707e5152060b25e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Protección Civil.

4.- FACTORES DE PROTECCION Y DE RIESGO (MÁS SIGNIFICATIVOS) de la situación familiar.

PROTECCION	RIESGO

5.- OBJETIVOS:

SOCIOECONÓMICOS	SANITARIOS	PSICOSOCIALES (personal:)	OTROS

Esta Delegación, sensibilizada y consciente de los problemas sociales de los sectores más desfavorecidos, promueve varias prestaciones económicas destinadas a estos colectivos.

El acceso a las prestaciones económicas viene determinado por el cumplimiento de los requisitos establecidos a tal efecto y la ejecución de las actividades descritas en el presente proyecto de intervención familiar.

PROYECTO DE INTERVENCIÓN FAMILIAR

PRIMERO. La Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se compromete a hacer efectiva a D. / Dña.....
Ayuda Económica..... en concepto de

SEGUNDO. Reunidos de una parte D./Dña.....
con DNI número..... y de otra parte el Equipo de.....,
D^a.....



b00671a147060914da707e5152060b25e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147060914da707e5152060b25e>

Con el objetivo de obtener y mantener una estabilidad familiar y personal que pueda favorecer un adecuado desarrollo tanto físico como emocional de sus hijos ACUERDAN Y ADQUIEREN EL SIGUIENTE COMPROMISO:

A) Por parte de D. D^a.....

1. A nivel general:

- Destinar las Ayudas para el fin para el cual se conceden.
- Facilitar el acceso al domicilio por parte de los técnicos como parte del seguimiento de la situación socio familiar.
- Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económica de la unidad familiar.
- Comunicar por escrito o en persona cualquier cambio en las circunstancias económicas y sociofamiliares que supusieron la concesión de la ayuda.
- Aportar la documentación justificativa del cumplimiento de la ayuda.
- Solicitar aquellas otras prestaciones procedentes de convocatorias de otras Entidades Públicas, siempre que éstas resulten más beneficiosas para el interesado.
- Mostrarse respetuoso en todo momento con el personal de Servicios Sociales, entendiéndose por falta de respeto los gritos, amenazas, insultos, acudir en estado de embriaguez o bajo el consumo de alguna sustancia tóxica, etc.
- Permitir la coordinación con los profesionales de las diferentes entidades implicadas en el caso.

2. A nivel socioeconómico:

3. A nivel sanitario:

4. A nivel personal:

5. Otros:

B) Por parte de los profesionales del programa:

1. Informar y asesorar a la unidad familiar, sobre los recursos existentes en materia de Servicios Sociales de los que pueden ser beneficiarios, así como de otras cuestiones planteadas por la familia.
2. Realizar un seguimiento y evaluación del compromiso establecido a través de visitas y entrevistas entre los miembros de la unidad familiar y el equipo.....

La anulación del compromiso por incumplimiento o ruptura, por parte de algún miembro de la familia, supone automáticamente la suspensión de la concesión de ayudas económicas por parte de esta Delegación.

El compromiso que firman las partes tendrá una duración de..... meses, por lo que en el mes de se realizará una evaluación del cumplimiento de lo acordado. En función de la valoración que resulte, se planificará la siguiente intervención.

En prueba de conformidad, leído y entendido el texto que configura este documento firman

Documento firmado por: JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	Fecha/hora: 09/06/2021 11:37:04
--	------------------------------------



b00671a147060914da707e5152060b25e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=b00671a147060914da707e5152060b25e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Protección Civil.

el presente en

Chiclana de la Frontera de de 202_

La Unidad Familiar

El Equipo

Fdo:

Fdo:

ANEXO V. CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

A) AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

NÚMERO DE MENORES	IPREM	CUANTÍA
Familias con un/a menor	60,00%	Hasta 339€ mensuales
Familias con dos menores	67,00%	Hasta 378€ mensuales
Familias con tres menores	72,00%	Hasta 406€ mensuales
Familias con cuatro menores	77,00%	Hasta 435€ mensuales
Familias con cinco o más menores	94,00%	Hasta 531€ mensuales

B) AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

NÚMERO DE MIEMBROS	IPREM	CUANTÍA
Un miembro	36,00%	Hasta 203€ mensuales
Dos miembros	40,00%	Hasta 226€ mensuales
Tres miembros	43,00%	Hasta 243€ mensuales
Cuatro miembros	47,00%	Hasta 265€ mensuales
Cinco miembros ó más	51,00%	Hasta 288€ mensuales

C) AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

La cuantía máxima de estas ayudas dependerá del objeto para el que se concedan y siempre según el criterio técnico, no pudiendo superar el 100% de la cuantía máxima establecida en la presente Ordenanza según sea AEF o AEM y según el número de miembros que compongan la unidad familiar.

Pág.27 de 36.

Documento firmado por: JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	Fecha/hora: 09/06/2021 11:37:04
--	------------------------------------

000671a147060914da707e5152060b25e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147060914da707e5152060b25e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

D) AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS

Dado el carácter extraordinario de estas ayudas, las cuales sólo pueden concederse en caso de catástrofe, epidemia o crisis sociosanitaria, se establecen las siguientes cuantías.

D.1) AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

NÚMERO DE MENORES	IPREM	CUANTÍA
Familias con un/a menor	66%	Hasta 372€ mensuales
Familias con dos menores	75%	Hasta 423€ mensuales
Familias con tres menores	82%	Hasta 463€ mensuales
Familias con cuatro menores	89%	Hasta 502€ mensuales
Familias con cinco o más menores	112%	Hasta 632€ mensuales

D.2) AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

NÚMERO DE MIEMBROS	IPREM	CUANTÍA
Un miembro	40%	Hasta 226€ mensuales
Dos miembros	45%	Hasta 254€ mensuales
Tres miembros	50%	Hasta 282€ mensuales
Cuatro miembros	55%	Hasta 310€ mensuales
Cinco miembros ó más	60%	Hasta 339€ mensuales

ANEXO VI. SOLICITUD DE PRESTACIÓN MUNICIPAL

Nº DE MIEMBROS ADULTOS _____

U.T.S. _____

FECHA DE ENTREGA _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Primer Apellido _____	Segundo Apellido _____
Nombre _____	Documento identificación del solicitante _____
Fecha Nacimiento _____	Nacionalidad _____
Estado Civil _____	Dirección _____
Teléfono móvil _____	Teléfono fijo _____

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

TIPO DE PRESTACIÓN:

AYUDA ECONOMICA FAMILIAR _____

Pág.28 de 36.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Protección Civil.

<input type="checkbox"/>	AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL	_____
<input type="checkbox"/>	AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA	_____
<input type="checkbox"/>	AYUDA ECONÓMICA EXTRAORDINARIA	_____
<input type="checkbox"/>	OTROS	_____

Firma del solicitante

Fdo.: _____

OPOSICIÓN EXPRESA

La persona solicitante NO autoriza a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar que los datos declarados concuerden con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes.

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Chiclana (Delegación Servicios Sociales)
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se realizan cesiones de datos.
Transferencias Internacionales	No se realizan transferencias internacionales de datos.
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos al dorso del presente documento.

INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS.

Responsable	Ayuntamiento de Chiclana (Delegación Servicios Sociales)	Teléfono	956 49 00 02
Dirección	Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz	Contacto DPD	dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: Los datos identificativos, de contacto y documentación facilitados por el interesado a través de la solicitud de prestación de servicio.

Finalidad del tratamiento: Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Decisiones automatizadas: No se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos? Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: los datos del formulario de solicitud son necesarios para tramitar su solicitud.

Destinatarios: No se realizarán cesiones de datos.

Transferencias internacionales de datos: No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: Tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les

Pág.29 de 36.

Documento firmado por: JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	Fecha/hora: 09/06/2021 11:37:04
--	------------------------------------

b00671a147060914da707e5152060b25e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147060914da707e5152060b25e>

conciernan, o no. Como interesado, tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Puede revocar su consentimiento para el tratamiento de sus datos en todo momento.

En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento.

Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección de contacto indicada en el presente documento, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal, que en el caso de España es la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a dpd@chiclana.es

Para ejercer sus derechos debe remitirnos una solicitud a dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

DOCUMENTACION GENERAL

- Modelo certificado bancario a nombre del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia.
- Situación Civil:
 - Documentación acreditativa de separación o divorcio. En caso de impago de pensión de manutención, justificante de haber realizado reclamación al respecto o haber iniciado los trámites para ello.
 - En caso de que el solicitante sea el progenitor no custodio, justificante del abono de la pensión de alimentos de los últimos seis meses anteriores a la solicitud.
- Certificado de escolaridad y de asistencia regular a clase de los menores de 16 años, expedido por la Dirección del Centro Educativo.
- Fotocopia del título de familia numerosa, en el caso de oposición expresa.

Datos de vivienda:

- Fotocopia del contrato de alquiler en vigor y de los recibos abonados por este concepto de los últimos seis meses anteriores a la solicitud.
- Justificante de préstamo hipotecario de los últimos seis meses anteriores a la solicitud.
- Documento acreditativo de encontrarse en una situación de pérdida de vivienda habitual por desahucio, dación en pago u otros motivos.

Otros:

- Documento de aviso de corte de agua ó última factura abonada.
- Documento de aviso de corte de luz ó última factura abonada.
- Presupuesto gasto de farmacia y prescripción médica de la necesidad de tratamiento farmacológico.
- Uno o dos presupuestos diferentes del concepto para el que se solicita la ayuda en los casos que proceda.
- Otra documentación: _____

Pág.30 de 36.

Documento firmado por: JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	Fecha/hora: 09/06/2021 11:37:04
--	------------------------------------



b00671a147060914da707e5152060b25e

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147060914da707e5152060b25e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Protección Civil.

Artículo 5. Requisitos (Ordenanza Municipal Reguladora De Las Prestaciones de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la atención de las necesidades sociales.)

Con carácter general, podrán solicitar las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza aquellas personas o unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado y ser residente en el municipio de Chiclana de la Frontera, con una antelación mínima de un año a la fecha de presentación de la solicitud. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios las personas físicas o unidades familiares que ,estando empadronado en la localidad , aunque no cumpla el requisito de del año , concurren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Que hayan estado empadronadas en el municipio durante más de un año con anterioridad y regresen al término municipal en los doce meses anteriores a la fecha en la que se dieron de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Que la llegada al municipio haya sido motivado por una situación de violencia de género debidamente acreditada.
- Que exista una situación de violencia doméstica, menores en situación de riesgo u otras de gravedad extrema, siempre que sea oportunamente acreditada y valorada técnicamente en Comisión.

Por regla general se exigirá a los solicitantes para el acceso a las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza que la dirección de residencia coincida con la de empadronamiento, salvo causa de fuerza mayor.

b) Estar constituidas de manera estable como unidad familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

d) No ser beneficiario de otras ayudas de otras Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.

e) Encontrarse, tanto el solicitante como los miembros de su unidad familiar mayores de 18 años, de alta como demandante de empleo, salvo situaciones valoradas a criterio técnico.

f) Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, en el tiempo y la forma establecida en la presente normativa.

g) Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir, cuando proceda, el correspondiente Proyecto de Intervención Social.

h) Facilitar el acceso al domicilio por parte del personal técnico.

i) Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económico de la unidad familiar.

j) Haber solicitado previamente aquellos recursos y/o prestaciones sociales a los que tuvieran derecho debido a sus circunstancias personales, sociofamiliares y económicas.

k) Haber justificado documentalmente en tiempo y forma las prestaciones económicas concedidas con anterioridad, según lo dispuesto en la presente Ordenanza.

l) No disponer de unos ingresos o recursos económicos en la unidad de convivencia superiores a los establecidos en el Anexo I.

Artículo 7. Obligaciones de las familias beneficiarias (Ordenanza Municipal Reguladora De Las Prestaciones de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la atención de las necesidades sociales.)

Las unidades de convivencia beneficiarias de las prestaciones económicas de la Delegación de Servicios Sociales adquirirán los siguientes compromisos:

- Destinar las ayudas para el fin para el cual se concedieron.
- Facilitar el acceso al domicilio por parte del personal técnico como requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda económica.
- Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económica de la unidad familiar.
- Comunicar por escrito cualquier cambio de las circunstancias sociofamiliares que influyan en la resolución de la ayuda.
- Aportar la documentación justificativa del importe de la ayuda económica según lo dispuesto en la presente Ordenanza, en aquellos casos que así se haya acordado con el/la profesional de referencia, a fin de constatar el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- Solicitar todas aquellas otras prestaciones a las que se tenga derecho, procedentes de otros organismos y entidades públicas.
- Mostrar una actitud de respeto en todo momento hacia los/as profesionales de la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	09/06/2021 11:37:04



b00671a147060914da707e5152060b25e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147060914da707e5152060b25e>

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS

D./Dña. _____
con documento de identificación del solicitante _____

DECLARA BAJO JURAMENTO, que los ingresos que percibe son:

MES _____ / _____ euros, en concepto de _____

MES _____ / _____ euros, en concepto de _____

MES _____ / _____ euros, en concepto de _____

MES _____ / _____ euros, en concepto de _____

MES _____ / _____ euros, en concepto de _____

MES _____ / _____ euros, en concepto de _____

Chiclana de la Fra., a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

OPOSICIÓN EXPRESA

La persona solicitante NO autoriza a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar que los datos declarados concuerden con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes.

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Chiclana (Delegación Servicios Sociales)
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se realizan cesiones de datos.
Transferencias Internacionales	No se realizan transferencias internacionales de datos.
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos al dorso de la primera página.



b00671a147060914da707e5152060b25e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147060914da707e5152060b25e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Protección Civil.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

- Fotocopia del D.N.I./Pasaporte/Tarjeta de residencia, en caso de oposición expresa.
- Justificante de matricula de los estudios que se esté cursando.
- Justificante de ingresos económicos referidos a los seis meses anteriores a la solicitud:
 - Informe de Vida Laboral, en caso de oposición expresa.
 - Fotocopia de las 6 últimas nóminas, en caso de haber trabajado en dicho periodo.
 - Certificado de pensiones del INSS, en caso de oposición expresa.
 - Certificado de prestaciones del SEPE, en caso de oposición expresa.

Situación Sanitaria:

- Fotocopia de informes médicos que acrediten la situación sanitaria referida.
- Fotocopia de la tarjeta de grado de discapacidad o resolución de grado de dependencia, en caso de oposición expresa.
- Prescripción facultativa de la ayuda solicitada.

Otras circunstancias:

- Documento que acredite la reclusión en centro penitenciario.
- Documento que acredite ingreso en centro de rehabilitación/reinserción.
- Documento que acredite utilización de los recursos de empleo.

Otros: _____

ANEXO VII. BAREMACIÓN DE PRESTACIÓN MUNICIPAL

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE: _____

DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE: _____

Trabajador/a social: _____

UTS: _____

Pág.33 de 36.

Documento firmado por: JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	Fecha/hora: 09/06/2021 11:37:04
--	------------------------------------

b00671a147060914da707e5152060b25e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147060914da707e5152060b25e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Visita domiciliaria: NO SÍ FECHA: _____

COMPOSICIÓN UNIDAD FAMILIAR	NUMERO DE ADULTOS:
	NUMERO DE MENORES:

TIPO DE AYUDA	AEF	
	AEM	
	AEES	
	AEE	

1. Según la renta de los últimos seis meses (AEF/AEM)

Miembros unidad familiar	Puntuación según porcentaje de la renta máxima semestral de la unidad familiar		
	6	5	4

2. Según circunstancias familiares (AEF)

Criterio	2 puntos
Familia numerosa	
Familia monoparental	
Familias con la ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores (por defunción, enfermedad, ingreso en prisión...)	
Familias con algunos de sus miembros con discapacidad igual o superior a un 33% o en situación de dependencia.	
Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.	

3. Ámbito socio-sanitario (AEM)

Criterio	2 puntos
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocida una discapacidad de un 65% o más	
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocido un Grado III o II de Dependencia	
Criterio	1 punto
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocida una discapacidad entre un 33% y un 65%	
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocido un Grado I de Dependencia	

4. A. Otras circunstancias sociales (AEF)

Criterio	2 puntos
La solicitante es víctima de violencia de género	
Pérdida de la propiedad de la vivienda habitual por la existencia de una orden desahucio/desalojo o bien por la cesión voluntaria a la entidad bancaria (dación en pago)	
Criterio	1 punto
Desempleo de larga duración de todos los adultos de la unidad familiar	
Número de miembros no capacitados para trabajar superior al número de miembros capacitados	

4. B. Otras circunstancias sociales (AEM)

Criterio	2 puntos
La solicitante es víctima de violencia de género	



b00671a147060914da707e5152060b25e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=b00671a147060914da707e5152060b25e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Protección Civil.

Familia monoparental	
Familias con al menos dos hijos a cargo	
Pérdida de la propiedad de la vivienda habitual por la existencia de una orden desahucio/desalojo o bien por la cesión voluntaria a la entidad bancaria (dación en pago)	
Criterio	1 punto
Solicitantes unipersonales mayores de 50 años sin derecho a subsidio/prestación desempleo	
Desempleo de larga duración de todos los adultos de la unidad familiar	
Número de miembros no capacitados para trabajar superior al número de miembros capacitados	

5. Circunstancias a valorar a criterio técnico⁵

Criterio	Puntuación
Otros valorados y justificados por la Comisión técnica, tanto favorables como desfavorables (Por ejemplo: predisposición al cambio, utilización de los recursos de empleo, condiciones de la vivienda, posesión de bienes que acrediten la existencia de medios para la cobertura de necesidades básicas ...)	

TOTAL PUNTOS	
---------------------	--

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Reunida la Comisión Técnica en fecha _____ se propone la concesión de la Prestación Económica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la presente Ordenanza.

<input type="checkbox"/> PROPUESTA RESOLUCIÓN FAVORABLE:		FECHA:		
PORCENTAJE	<input type="checkbox"/> 50% s /	<input type="checkbox"/> 75% s /	<input type="checkbox"/> 100% s /	<input type="checkbox"/> OTROS s /
CONVOCATORIA	CONCEPTO E IMPORTE			
Marginal.....(AEF DINERARIA 04)				
Marginal (AEF ESPECIE 04)				
Marginal.....(AEMDINERARIA 03)				
Marginal..... (AEM ESPECIE 03)				

<input type="checkbox"/> PROPUESTA RESOLUCIÓN DESFAVORABLE	FECHA:
MOTIVO:	

5 Se sumarán o restarán tantos puntos como circunstancias se consideren a nivel técnico.



b00671a147060914da707e5152060b25e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=b00671a147060914da707e5152060b25e>

FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA:

Artículo _____ de la Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones de los servicios sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la atención de las necesidades sociales.

“

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	09/06/2021 11:37:04



b00671a147060914da707e5152060b25e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=b00671a147060914da707e5152060b25e>